



APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y JUVENTUDES MUSICALES PARA LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2020 (EXP. 03131-2019-000075)

Vista la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y Juventudes Musicales que se transcribe a continuación.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y JUVENTUDES MUSICALES PARA LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2020

Partes

De una parte el Honorable Señor Miguel Ángel María Ballester, consejero jefe del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

Por otra parte el señor Lluís Sintés Mercadal, presidente de JJMM de Maó.

Por otra parte la señora Pilar Carreras Victory, presidenta de JJMM de Ciutadella.

Por otra parte la señora Catalina Juanico Barro presidenta de JJMM de Alaior.

Y por otro lado la señora Catalina Pascual Mercadal, presidenta de JJMM Mercadal.

Todas las partes intervienen en virtud de la representación que por razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. JJMM es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la programación y organización de actividades musicales en Menorca, especialmente los festivales de verano en Maó y Ciutadella, y por otra parte el sostenimiento de las actividades ordinarias de funcionamiento de JJMM de Alaior y de JJMM Mercadal.

2. Las entidades mencionadas han llevado a cabo un año más los festivales de música de verano en Maó y Ciutadella, así como las actividades propias de JJMM de Alaior y JJMM de Mercadal.

3. Las actividades que lleva a cabo JJMM en Menorca, sobre todo los festivales de verano que se realizan desde hace más de cuarenta años, son un proyecto consolidado al que el Consejo Insular quiere continuar apoyando por su interés



público, social y económico. Por este motivo, no se hace un procedimiento de concurrencia pública.

4. El Consejo Insular de Menorca tiene las competencias en materia de cultura, de acuerdo con el art. 70.18 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.

5. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2020 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de Juventudes Musicales de Maó, por un importe máximo de 17.850 euros; a favor de Juventudes Musicales de Ciutadella, por un importe máximo de 17.850 euros; a favor de Juventudes Musicales de Alaior, por un importe máximo de 5.500 euros, y a favor de Juventudes Musicales de Mercadal, por un importe máximo de 5.500 euros, todos ellos con cargo a la partida 33400.4890011 del presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2020.

6. El año 2019 Juventudes Musicales firmaron un convenio con el Consejo Insular de Menorca para dar soporte a las actividades del 2019, el cual se justificó adecuadamente.

Por todo ello, manifestando expresamente la voluntad de llevar a cabo esta tarea, y estando de acuerdo las partes que intervienen en este acto, se avienen a firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos

Primero. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización de las diferentes actividades dentro de la programación anual para 2020, concretamente la organización de los festivales de verano en Maó y Ciutadella y las actividades anuales de Alaior y Mercadal.

Segundo. Compromisos que asume Juventudes Musicales

- JJMM de Maó llevará a cabo la organización del Festival de Música de Verano en Maó.
- JJMM de Ciutadella llevará a cabo la organización del Festival de Música de Verano en Ciutadella.
- JJMM de Alaior realizará sus actividades anuales (diferentes conciertos semanales a lo largo del año).
- JJMM Mercadal realizará sus actividades anuales (diferentes conciertos semanales a lo largo del año).



Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

- El CIM aportará a JJMM de Maó la cantidad de 17.850 euros.
- El CIM aportará a JJMM de Ciutadella la cantidad de 17.850 euros.
- El CIM aportará a JJMM de Alaior la cantidad de 5.500 euros.
- El CIM aportará a JJMM de Mercadal la cantidad de 5.500 euros.

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente manera:

- Un primer pago de 3.000 € una vez firmado el convenio y según disponibilidad de tesorería. La entidad queda exonerada de prestar garantía de acuerdo con el art. 43 del RLGS.
- El resto una vez justificada la realización parcial o total de las actuaciones objeto del convenio, siempre según disponibilidad de tesorería.

Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y las ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

JJMM se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida antes del 30 de diciembre de 2020, salvo causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos es la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones. El CIM podrá exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad en su caso.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Sí, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.



El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Quinto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

JJMM asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Sexto. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa citada.

Séptimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio



En todo lo no previsto expresamente en este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Octavo. Comisión mixta de seguimiento

Los posibles dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se tratan en una comisión mixta de seguimiento formada por los representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

Esta comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión se designará las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaria que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el que establece la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Noveno. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contenciosos administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.

Décimo. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia terminará una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento.